

99/24



6
Año de 1799

414/24

Real orden de S. M. sobre que
todos los naturales de la Isla de
Menorca presten el juram^{to} de
fidelidad al Rey, N. S. con lo
demas q. contiene

da
Reg.

2a
Ord. en 26 de enero.

1mo 5or

Por este Jn. Fr. de la Orden de San Francisco, se me ha comunicado con fecha de 17 al presente mes la N.ª orden siguiente:

"La ocupacion de la Isla de Menorca por los Ingleses, y cuya Reconquista espera V. M. verificar lo antes que le sea posible, sea lejarse a impedir que muchos de los naturales de ella que allí queden, o con el miedo que les inspire el vencedor, o con su algar y reduccion, se substraigan a la obediencia que deben al Rey, y quieran extenderla, hasta comunicar las mismas ideas a sus compatriotas que residen en este Reyno. Al mismo tiempo - nunca puede V. M. dejar de mirarlos como vasallos, ni detener la mayor confianza en la generalidad de ellos acordandoles por lo tanto toda proteccion y seguridad. Para conciliar pues tales extremos ha resuelto que todos los naturales de la Isla de Menorca que se hallan en este Reyno presten juramento de fidelidad al Rey en calidad de vasallos suyos ante las Justicias de los Pueblos en que residan: Que a los mantenga en el libre uso y goce de los bienes que posean, y que en todo sean tratados y considerados como hasta aqui: Que a los existentes en la Isla, se les prometan satisfacer quantos creditos tubieren contra la Corona, y

"particular de que a la Reconquista a la
"no haciendolo desde luego ya por no haber
"ser futo que haya comunicacion con una P.
"enemiga, como por no embiar fondos que puden
"ser tomados por la avaricia inglesa, y servir a
"tra S. M. Fue todo Duque Menorquin que
"arriue a esto, fueron sea detenido hasta el caso
"la Reconquista, pues si bien S. M. desearia que
"mantuviesen relaciones de Comercio con sus domi-
"nion, pero pudiendose presumir que si colon
"esto le hicieren los Ingleses o viniesen a unirse
"gan el estado a nuestra Placa, no es futo exp-
"noso a tales efectos. Fuesen Comerciantes de
"nuestros, y de mas Espanoles que residan en
"los Puertos de los Dominios de S. M. igualm-
"todo lo particular que no lo sean, declaran-
"bajo el juramento que Caudales, o bienen con-
"ten en su poder pertenecientes a los habitantes
"de la Isla de Menorca que han quedado en
"ella, y los depositen en poder de los Comisionados
"de las Capas de Matronas a los Pueblos adonde
"residieren, o a los mas cercanos a ellos, bajo la
"formalidad establecida, con lo que se conseguir
"que al propio tiempo que los designados nati-
"vos que estan momentaneamente bajo la domin-
"cion enemiga tengan seguro sus bienes, y
"ganen tres por ciento de redit.

"Igualm-
"S. M. en la necesidad de prohibir toda comu-
"nicacion directa o indirecta con los naturales

"aquella Isla, espera que lo que en ella se ha-
"llan, y aqui residen, sufran este inevitable pe-
"no paragers mal, dando en ello una prueba
"mas de su acreditada fidelidad y obediencia
"al Rey, y cuya P. orden lo participo a V. E.
"todo para su gobierno, y a fin de que corra
"por su parte las ordenes convenientes al cum-
"plimiento de esta.

Lo que participo a V. E. a su inteligencia
y que haciendolo presente al Acuerdo de
tribunal, se corran las ordenes oportunas
a las Juncias de su territorio, a fin de que
tenga el debido cumplimiento a esta P. resolucion
Dijo que a V. E. m. J. P. Madrid 20 de
Ene. de 1799

Cuesta

Eno de Capitan del P. de Aragon

Tarazona



Data despachos de oficio quarto mes.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y NUEVE.

Auto Larag. v. y ocho de Enero de 1799. Añ. 9.
S.S.

Su Ex.^a

Villava

Miralles

La Ripa

Extrem.

Perex

Larañaca

Obedecere la Real Orden de S. M. que
contiene la carta que antecede su fecha
veinte de este mes. Se guarde, cumpla,
y execute en todo y por todo lo que
por la misma se manda. Impriman-
se los Exemplares correspondientes
á carta de los Pueblos de este Reyno
en la conformidad que se halla dis-
puesto en Orden de veinte y dos de Sep-
tiembre de mil setecientos ochenta; cu-
por exemplares se remitan á los Con-
regidores de este Reino para que es-
tos los distribuyan inmediatamente
á las Justicias de los Pueblos de su res-
pectiva comprehension, haciendoles
especial encargo para que el exemplar
que se les remita lo pongan en los li-
bros de sus Ayuntamientos, á efecto

de que siempre conste, y se cumpla puntualmente por todos los comprehensidos en dicha Real Determinacion quanto por S. M. se manda. Y se pare un exemplar a la Real Sala del Crimen de esta Audiencia.

De orden del R. Audi.º de esta Aud.ª para a manos de los exemplares adjuntos de la R.ª determinacion de S. M. relativa, a q.º todos los naturales de la Isla de Menorca, q.º se hallen en estos Reinos pueren Juramento de Fidelidad al Rey Nro. Señor, en calidad de Cavalleros, y por ante las Justicias de los Pueblos en q.º residan con lo demas q.º contiene; a fin de q.º U.º los distribuya inmediatamente a las Justicias de los Pueblos de este Partido p.ª su puntual observancia, haciendo recoger para dichos exemplares el tanto q.º b.ª señalado para la Oficina de la Imprenta: Y del recibo de esta Orden expere no avise por mano del S.º

Regente p.^a dan cuenta
Dios que. a. v. n.
a
Lanag. y febrero 28 de 1735

En la vereda que se está formando se distribuirán los 200 Exemplares de la Real Determinación de S. M. relativa a que todos los naturales de la Isla de Menorca que se hallen en estos Reynos presten juramento de fidelidad al Rey nro Señor en calidad de Vassallos suyos ante las Juntas de los Pueblos en que residan con lo demás que contiene y se recogerá por dichos Exemplares los 22 r. de plata para la oficina de la Imprenta conforme se señala al margen de oficio a Vm. de 28. El mes mas proximo pasado, que lo he recibido en el penultimo correo. Dios que a Vm. m. a. Laxa 24 de Marzo de 1735.

Juan de Laxa
J. Laxa

Señor D. Juan Vassal.

He recibido los ejemplares ala del
Orn relativa a que los naturales de la
Isla de Managua que se hallen en esos
Reynos, presten juramento de fidelidad al
Rey en calidad de Vasallos suyos, con lo de-
mas que contiene, y se ha puesto uno de
los ejemplares en los Libros de Ayuntamiento
y se le dara el debido cumplimiento
Dios que a V. m. a. Praga Mayo 25 de 99.

Mig Llerena Psde

23

Juan Laborda.

Wm. W. W.

9, cont. H. Bustamante

6. 2^u Inam Laborda.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely bleed-through from the reverse side.]

[Faint handwritten text, possibly a date or reference.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or name.]

[Faint handwritten text at the bottom of the left page.]

Yo, Don Juan de S. M. Enfance
28 de Febrero ante me remite. C. de
orden del Sr. Acordado de Exemplares
de la R. Determinacion relativa
a que todos los naturales de la Isla
de Menorca que se hallen en estos
Reynos prestan Juramento de fidelidad
al Rey nro Senor en calidad de Vasa-
llos suyos ante las Justicias de los
Pueblos en que residen con lo demas
que contiene, asino a que los disenti-
vin a las Justicias de los Pueblos
de esta Partida; Con lo demas q.
exensar; de que quedo enterado p.
cumplimiento.

Deoque a l. m. d. de
navarre y Quares 22 de 1799.
Joachim de Galvez
Antillan

Don Juan Sabado

Recibo la de N. de 28 de Setiembre, por el
pago de los 2 en platos de la Real Desem-
nacion de la Mar. Este que todos los Naturales
de la Villa de Menorca, que se hallen en estos Reynos
pueden jurar de fidelidad al Rey, en calidad
de vasallos, como en los 2 puntos q. se manda. Por
mandarse a la Justicia de este Puerto, para
que se escriba su puntual, y seado con asiento

Dia que a N. m. d. d.
Tercel y Marzo 19 de 1799.
Antonio B. Quadros

Don Juan Sabada

Mi S. mo: He recibido la que V. me dirige con la
16a Exemplares de la R.^a Determina^{on} de S. M. re
lativa a que todos los naturales de la Isla de Cuba
nasca, que se hallen en esos Reynos, presten fu
ramiento de fidelidad, al Rey Nro Señor, en calidad
de Vasallos suyos, ante las Justicias de los Pueblos
en que residan, con lo demás que conviene; Delo
que quedo enterado, para su cumplim.^{to} Tal efecto
he comunicado otra N. orden a las Justicias de
los Pueblos de mi Corregim.^{to}

Dios que a N. m. S. a. P. ex
Castro y Mayo 2o 1779

B. L. de U.

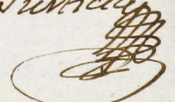
su mag. abate Ep. S. D.

Josef Melchor de Cosío

Juan Labrador

Quedo enterado p.^a su cumplimiento
y en comunican a las Justicias
del Pueblo, el Partido la Real
Determin.^{on} de S. M. que a Orden del
Real Acuerdo, me ha comunicado
con fecha a 28 de Febro Último q.^e
he recibido en este día a la fecha
relativa a q.^e 1799 los Naturales
de la Isla de Menorca, q.^e se hallen
en este P^{to} presten jurant.^a de
Fidelidad al Rey N^{ro} señor, en ca-
lidad de Barcellos suyos, ante las
Justicias del Pueblo: Respido
el importe a los expens.^{as} para la
Imprenta lo remitire.

Doy que a C^{on} m^{do} a S.
Borja y Mayo 17 de 1799.

Fran.^{co} de la Justicia


8^o D^o Juan Laborda.

Con la carta de Lima de 28. de febrero ultimo recibo los
79. Exemplares de la Real Determinacion de recu. rela-
tiva a q.^{ta} todos los naturales de la Isla de Cerro de
que se hallen en esta Acuña prarten Juram.^{to} de fidelidad
al Rey nro. S.^o en calidad de Vassallos suyos ante las Juntas
de los Pueblos en que residan con lo demas q.^{ta} contiene;
enterado de lo que Vmd. me previene de Vm. del Real
Audiendo de esa Aud.^a, la comunicare a las Just.^{as} de los
Pueblos de este Partido p.^a su puntual obervancia, y
cumplim.^{to}, recogiendo por Vm. Exemplares el tanto
senalado p.^a la Oficina de la Imprenta.

Digo que a Vmd. m. a. en lo de

Marzo de 1799.

Pantaleon Montesinos

Juan Laborda,

Con la de Vm. de 28 del mes de
Febrero ultimo recibo los 130 Exem-
plares de la R^a Determinacion de S. M.
relativa a que todos los naturales de
la Isla de Menorca existentes en es-
tos Reinos presten juram^{to} de fide-
dad al Rey N^{ro} en calidad de
Vasallos suyos ante las Justicias
de los Pueblos en que residan con
lo demar que expreva; lo que dis-
tribuire con la posible brevedad a
las Justicias de los Pueblos de este
Partido; y hare q. para la Imprenta
se recoja y remita el tanto que ha
senalado en la forma acostumbrada.

Dios q. de a Vm. m. a. Daxoa la
y Marzo 17 de 1799.

Ant. de Sovero

Juan Laborda

Por el congo de la yor reivi la que v. me diriz-
ge, de orden de ud. R.^a Anudo, conly treinta
cemplone de la R.^a Determinacion de S. M.
en que manda que tody los naturales de
la Isla de quereza que se allan en estos
Reinos presenten Turam.^{to} de fertilidad al Rey
nro. S.^{no}, en calidad de caballo seryos, ante
los Junt.^{os} de ly librely en que residen, con
lo de mas que omyera, quedando en reu-
ger el tanto que va señalado para la
oficina de la Imprenta, y en comunicarla
inmediatam.^{te} a las Justicias de ly Pueblo
de cada Partido para su cumplim.^{to}

a. J. M. de M. y Marzo 12. de 1799.
 Dij que. a V. m.

D.ⁿ Juan Angel
Morales

Contra el 8 del pasado mes de febró
recibo 14 exemplares. q. donde
al R. Acuerdo me remite V.
al R. de determinacion de S. M. re-
lativa á que todos los naturales
de la Isla de Menorca, que se ha-
ven en este Reyno, presten juram.^{to}
de fidelidad al Rey nro. señor, en cali-
dad de vasallos suyos ante las Justi-
cias de los Pueblos en q. residan, como
demas q. contiene, q. cumpli-
re, por mi parte en quanto
Gangoussano, y comunio al
propio fin a las Justicias de
los Pueblos de este Parto.

70.
Dirigido al Sr. D. Juan

Calatayud marzo 18 de 1802

Vicente Peraza



22
D. Juan Lavandera!!